

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **234**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de julio
del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de los señores JULIAN GRAJALES LOZANO y la señora LUZ MARINA LOZANO quien actuaba como representante legal de su hijo LAEJANDRO GRAJALES LOZANO cesionarios de Derechos, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido, documento que se encuentra coadyuvado por los mencionados.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, renuncia que no pone término al poder sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ACEPTAR* la renuncia presentada por el Dr. HENRY OSORIO CARDENAS apoderado judicial de los señores JULIAN GRAJALES LOZANO y la señora LUZ MARINA LOZANO quien actuaba como representante legal de su hijo ALEJANDRO GRAJALES LOZANO, en este asunto, la cual tendrá efectos solo cinco días después de la fecha de presentación del memorial de renuncia.

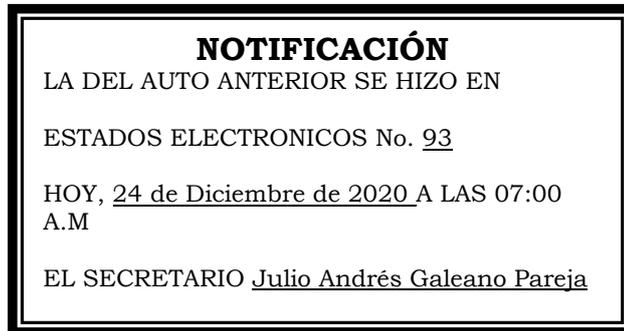
2º) REQUERIR a los señores JULIAN GRAJALES LOZANO y al ya mayor de edad ALEJANDRO GRAJALES LOZANO, para que constituyan nuevo apoderado judicial, necesario para la intervención dentro del presente asunto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d35049073188b7700a5f1d91e923cc3cd39a034a6dcc963c25525c44e07d5779
Documento generado en 23/12/2020 01:51:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**